

**RES. No 0081/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0065, recibido electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 16 de mayo de 2018, presentada por la señorita [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Numero de Identidad: [REDACTED] en el que solicita lo siguiente: Con motivos de una investigación universitaria a nivel tesis sobre las transformaciones productivas en el sector textil solicito:

1. Gasto tributario anual del sector manufacturas (especialmente el sector textil) desde 1989-2018
2. Monto de recaudación arancelaria anual recibido del sector manufacturas (especialmente el sector textil) desde 1989 - 2018
3. Incentivos fiscales anuales al sector manufacturas (especialmente el sector textil) desde 1989 - 2018.
4. Nivel de evasión anual del sector manufacturera (especialmente el sector textil) desde 1989-2018.

Así mismo manifiesta que la información se le entregue mediante correo electrónico.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétéro-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, con base en el artículo 278 CPCM en relación con los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento LAIP, si la interesada no cumplió con la prevención efectuada mediante RES. No. 0077/2018/UAIP de fecha 18 de mayo de 2018, en el plazo señalado, por lo que se dará por terminado el proceso, declarando inadmisibile la solicitud de acceso a la Información Pública. Para el caso en comento, el suscrito advierte que ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles, en el cual la joven [REDACTED] debió especificar de acuerdo al Sistema Armonizado Centroamericano (SAC), proporcionado electrónicamente, los códigos arancelarios de las mercancías que eran de su interés.

En ese orden de ideas la señorita [REDACTED], debió subsanar la prevención en los términos establecidos en la misma, para darle continuidad a su solicitud la cual no fue subsanada a la fecha. Por tal motivo, corresponde declarar inadmisibile el requerimiento de la solicitud de información número DGA-2018-0022 de fecha 6 de marzo de 2018, realizada por la peticionaria; lo anterior sin perjuicio que la interesada pueda presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

**Declarase Inadmisibile** la solicitud de información número DGA-2018-0065 de fecha 16 de mayo de 2018, presentada por la señorita [REDACTED], ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General de Aduanas, en el que solicitaba:

1. Gasto tributario anual del sector manufacturas (especialmente el sector textil) desde 1989-2018
2. Monto de recaudación arancelaria anual recibido del sector manufacturas (especialmente el sector textil) desde 1989 - 2018
3. Incentivos fiscales anuales al sector manufacturas (especialmente el sector textil) desde 1989 - 2018.
4. Nivel de evasión anual del sector manufacturera (especialmente el sector textil) desde 1989-2018.

En la cual debió especificar de acuerdo al Sistema Armonizado Centroamericano (SAC), proporcionado electrónicamente, los códigos arancelarios de las mercancías que eran de su interés, la cual no fue subsanada a la fecha; en ese sentido se archivará el expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la Información Pública número DGA- 2018-0065 de fecha 16 de mayo de 2018, por las razones antes explicadas; lo anterior, sin perjuicio que la interesada pueda presentar nuevamente su petición cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos. **Notifíquese**, a la interesada al correo electrónico [REDACTED] por ser el medio proporcionado. Archívese el presente expediente administrativo.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información  
Dirección General de Aduanas